



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:	EXPEDICIÓN DE ACTAS CERTIFICADAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Registro Civil: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tels.: 731 357 40 05-731 357 47 08
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Registro Civil. Oficial del Registro Civil.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquier ciudadano.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 08:00 Hrs. – 15:00 Hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	Mismo día.
Vigencia.	N. A.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1.	Acta de Nacimiento o la que requiera.		1

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
DEL MUNICIPIO: \$87.00 FORÁNEAS: \$131.00	Tesorería Municipal, Caja: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tel.: 731 170 44 76 Mail: ayuntamiento.tesoreriazacualpan@gmail.com

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

Art. 10 de la Ley de Ingresos de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Código Familiar del Estado de Morelos, artículos 471, 472, 473, 474, 475, 476 y 477, publicado el 6 de septiembre de 2006. Periódico Oficial No. 4481, 2da. Sección. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 90 párrafo I. Publicado el 14 de agosto de 2003. P. Oficial 4272.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal. Calle Constitución No. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*